

LEY No. 2417 **9 AGO 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN "LA MUDANZA", ACTIVIDAD QUE NACE Y SE DESARROLLA EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE LA PALETILLA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Congreso de Colombia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Exáltese, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, la expresión y actividad cultural "La Mudanza". Actividad que nace y se desarrolla en el marco del Festival de la Paletilla, en el Municipio de Becerril del Departamento del Cesar, que se lleva a cabo a finales del mes de enero y principios de febrero de cada año.

ARTÍCULO 2º. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a acompañar a la organización promotora y/o entidades territoriales en el procedimiento que permita la inclusión de la expresión y actividad cultural "La Mudanza", en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito Nacional y se elabore o modifique el Plan Especial de Salvaguarda (PES) correspondiente.

La Gobernación del Cesar y/o el Municipio de Becerril prestarán el apoyo técnico para la conservación e impulso de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la región.

ARTÍCULO 3º. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a acompañar a la organización promotora y/o entidades territoriales en el procedimiento que permita la inclusión de la Plaza Roza Machado, como bien de interés cultural del ámbito nacional.

ARTÍCULO 4º. Autorícese al Gobierno nacional para que de conformidad con lo establecido en los artículos 288, 334, 341, y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 397 de 1997, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación y/o se impulse la cofinanciación a fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en esta ley.

ARTÍCULO 5º. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA,



IVAN LEONIDAS NEME VÁSQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA,



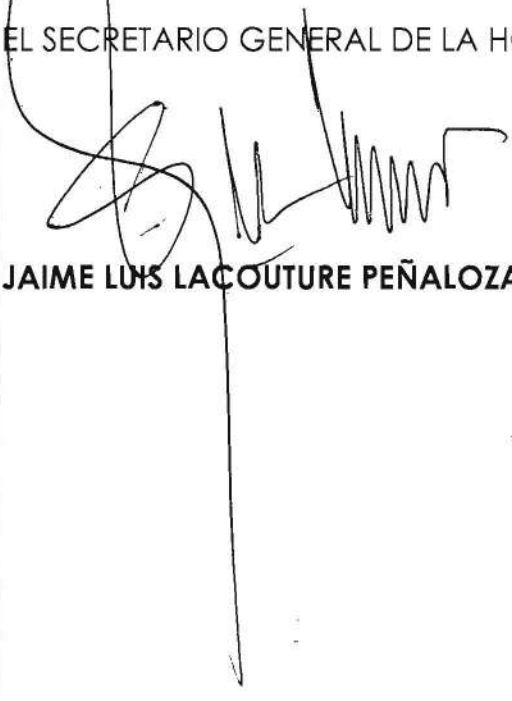
GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES,



ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES,



JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

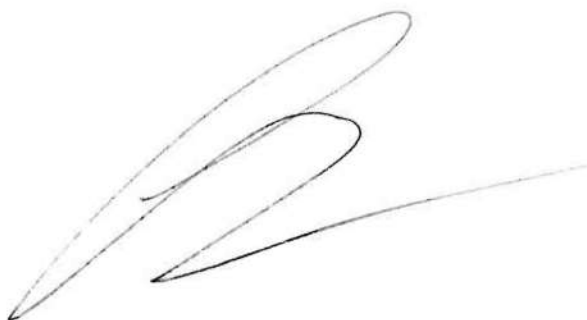
LEY No. 2417

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA COMO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DE LA NACIÓN "LA MUDANZA", ACTIVIDAD QUE NACE
Y SE DESARROLLA EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE LA PALETILLA EN EL
MUNICIPIO DE BECERRIL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 9 AGO 2024

Dada a los



EL MINISTRO DEL INTERIOR,

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ



EL MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,

JUAN DAVID CORREA ULLOA

